I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000714

DECRETO EXENTO N° 202/ /2014

Cerrillos, 28 ABR. 2014

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1125/2014; el Memorándum N°1000/150/2014 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos N°202/2505/2013, N°202/075/2014 y N°202/142/2014; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/2505/2013, se llamó a Propuesta Pública denominada **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA RAUL SILVA HENRIQUEZ", ID 812-49-LE13,** cuyas aclaraciones fueron sancionadas por Decreto Exento N°202/075/2014 y adjudicada a la **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ASOCON LTDA.**

El Acuerdo adoptado en la Décimo Octava Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal realizada con fecha 22 de enero de 2014.

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato denominado **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA RAUL SILVA HENRIQUEZ"**, suscrito con fecha 17 de febrero de 2014, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ASOCON LTDA.**, R.U.T.N°76.232.482-2, representada legalmente por don JAIME MARIO TOHÁ LAVANDEROS, cedula de identidad N°08.351.791-3, para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento Multicancha Raúl Silva Henríquez".

1.2. El contrato tendrá una duración de 25 días corridos, contados desde el día hábil siguiente a la entrega de terreno efectuada por la autoridad administrativa.

1.3 Conforme a oferta efectuada por el Contratista, el precio por el servicio contratado será de $24.252.563.- (veinticuatro millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y tres pesos) netos, a suma alzada, los que se pagarán mediante dos estados de pago, el primero al mes de ejecución de la obra, previa entrega de la respectiva factura y la visación del ITO, donde conste que los trabajos a dicha fecha han sido efectuados en tiempo y forma y, el segundo estado de pago una vez que el contratista obtenga de la autoridad administrativa respectiva la recepción final de la obra.

1.4. La obra se pagará conforme lo establecido en la cláusula quinta anterior.

0000714

DECRETO EXENTO N° 202/ /2014

1.4.1. La Unidad Técnica de la Obra, aprobará y visará las facturas, conforme al certificado emitido por el Inspector Técnico de la Obra y los antecedentes del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales correspondientes.

1.4.2. El monto de las multas a aplicar o rebajas por trabajos no realizados, si los hubiera, deben ser comunicadas a El Contratado a la brevedad una vez que estas hayan sido certificadas por el Inspector Técnico de la Obra, a fin de que en forma conjunta con la factura, el contratista presente la Nota de crédito correspondiente.

1.4.3. La aplicación de toda multa se realizará de forma administrativa sin forma de juicio, directamente de las boletas de garantía ingresadas con ocasión de la presente licitación y si estas no fuesen suficientes de las facturas que se encuentren pendientes de pago.

1.4.4. Con todo, para proceder al pago de la o las facturas pendientes se deberá haber ingresado la garantía por buena ejecución de la obra y calidad de los materiales.

1.5. Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, El Contratado hace entrega de la Boleta de Garantía con Pagaré N° 1, a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por $1.212.628.- (un millón doscientos doce mil seiscientos veintiocho pesos), emitida por el Banco Santander, con fecha 21 de febrero de 2014, y cuya vigencia es hasta el día 13 de junio de 2014.

1.5.1. El término anticipado del contrato por las casuales estipuladas en este contrato y sus documentos integrantes dará derecho a esta municipalidad para hacer efectivo su cobro, en forma administrativa y sin forma de juicio.

1.5.2. Además, La Empresa será responsable de indemnizar los sobrecostos que impliquen a esta Municipalidad la contratación de un nuevo oferente, descontando estos de las boletas de garantía ya referidas y las facturas que se encuentren pendientes de pago.

1.5.3. Asimismo, una vez aprobada la recepción final, La Empresa, previo al último estado de pago, deberá entregar una garantía adicional que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la recepción final y que garantizará la calidad de la obra y materiales, por un monto equivalente al 5% del valor de la obra y cuya vigencia no podrá ser inferior a doce meses. Esta boleta deberá extenderse a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, con la glosa "Garantía por Buena Ejecución de la Obra y Calidad de los Materiales de la Obra Mejoramiento Multicancha Raúl Silva Henríquez". Este documento deberá ser entregado al Inspector Técnico de la Obra conforme al artículo quinto del Reglamento de Garantía Municipal.-.

1.6. Son obligaciones de El Contratado:

a) Ejecutar la obra y sus eventuales aumentos de acuerdo a la forma y condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Oferta.

b) Dirigir y administrar la ejecución de la obra contratada, ciñéndose a las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, planos generales y sus detalles y, demás antecedentes correspondientes.

c) Permitir la coordinación y ejecución de trabajos paralelos que complementen la construcción, si esto fuese necesario.

d) Velar por la fiel interpretación de los proyectos y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sea de orden técnico o administrativo y corregir sus errores u omisiones, velando por el fiel cumplimiento de las Normas Técnicas y reglamentos vigentes, independientemente a la aprobación del ITO.

e) Designar personal calificado, conforme a los requerimientos técnicos y administrativos, nombrando a uno que lo represente durante toda la ejecución de las faenas, según lo ofertado en los documentos anexos de la licitación.

f) Mantener la información técnica y administrativa actualizada diariamente del proceso de ejecución de la obra y custodiar un Libro de Obras, donde se anotará diariamente el avance de los trabajos, la actividad en ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a las obras.

g) Cumplir con todas las leyes y reglamentos vigentes, atingentes a las obras contratadas.

h) Cumplir oportunamente con el pago de los aportes a las instituciones de Previsión a que se encuentre afiliado el personal contratado para la ejecución de la obra.

i) Deberá presentar el seguro de daños contra terceros por al menos 100 UF.

j) Acompañar los certificados que acrediten el cumplimiento de todas las obligaciones laborales con su personal, a objeto de que esta Municipalidad pueda hacer ejercicio de sus derechos legales de retención si fuese necesario.

k) Cumplir con todas las obligaciones consignadas en el Titulo VI del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

l) Cumplir oportunamente con el pago de los aportes a las instituciones de Previsión a que se encuentre afiliado el personal contratado para la ejecución de la obra.

m) Dar todas las facilidades que tanto la Unidad Técnica como el ITO designado requieran para la supervisión de las obras, sin que ello signifique liberarlo de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben como constructor de las obras en conformidad a la normativa general y sectorial que regula la materia.

n) Aceptar las modificaciones que disponga el Inspector Técnico de la Obra por razones técnicas calificadas; considerando las observaciones o requerimientos que tanto este como la Unidad técnica efectúen.

o) Proveer de todos los materiales y equipos necesarios o solicitados en las Especificaciones Técnicas para la correcta ejecución de las obras.

p) Guardar confidencialidad de la información de propiedad de La Municipalidad que conozcan los técnicos y profesionales de La Empresa.

q) Las demás que se contemplen en estas Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás documentos integrantes de la presente licitación.

)000714

DECRETO EXENTO N° 202/ /2014

1.7. Son obligaciones de El Mandante:

a) Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.

b) Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

1.8. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de lo establecido en el presente contrato.

1.8.1. Las multas que se aplicarán serán las que a continuación se indique, sin perjuicio de otras dispuestas en las Bases Administrativas Generales y otras sanciones establecidas en el presente contrato, tales como sobrecostos:

a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato. Se aplicará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
b) No tener a disposición de la inspección técnica, extraviar o adulterar el Libro de Obras. Se aplicará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
c) Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Inspección Técnicas a través del Libro de Obras. Se aplicará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
d) Deficiencia de los trabajos ejecutados. Se aplicará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, sin perjuicios de las demás sanciones las que son compatibles entre sí.
e) Por atraso en la entrega de la obra conforme al plazo establecido en las Bases Administrativas. Se aplicará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de atraso.
f) Por atraso en la entrega de cualquiera de las garantías solicitadas en las Bases Administrativas Generales, con el equivalente a 1 UTM por día de atraso.
g) No cumplir en el plazo dado por la Inspección Técnica y/o ITO a las observaciones hechas a las obras, con un equivalente a 2 UTM por día de atraso.
h) Por no ajustarse al plano de diseño y las Especificaciones Técnicas de las obras incorporadas en el proyecto con el equivalente a 5 UTM, por una vez que ocurra, sin perjuicio de las instrucciones que le imparta la ITO.
i) Por modificar, sin autorización del ITO, el tipo y/o calidad de los materiales a utilizar en la obra, con el equivalente a 3 UTM, por una vez que ocurra, sin perjuicio de las instrucciones que imparta la ITO.
j) Por atraso en alguna de las etapas del proyecto, de acuerdo a lo indicado en la Carta Gantt ofertada por El Contratado y atribuible a él, con el equivalente a 1 UTM por día de atraso.
k) Por no utilizar los elementos de seguridad para el desarrollo de los trabajos, con el equivalente a 0,5 UTM por una vez detectado.
l) Por no poner a disposición del contrato los elementos de trabajo necesarios para su realización, con el equivalente a 2 UTM por día y vez que ocurra.

m) Por ausencia del Jefe de Obra en el lugar donde se ejecuta el proyecto, equivalente a 3 UTM por día o su proporción horaria.

n) Por no concurrencia del Jefe de Obra ante los llamados del ITO, con el equivalente a 0,5 UTM por una vez que ocurra.

o) Por no estar operativo el celular del Jefe de Obras (emisión y recepción de llamadas), con el equivalente a 0,3 UTM por día de no comunicación o su proporción horaria.

p) Deficiencia en la conducta de los trabajadores que laboran en la obra (estado de ebriedad, mal trato o lenguaje soez con el ITO, funcionarios municipales, conductas inapropiadas), con el equivalente a 0,5 UTM por vez que se compruebe el hecho y la obligación de apartar al trabajador de la obra.

q) No retirar los excedentes que resulten de la ejecución de la obra en los plazos indicados por el ITO, con el equivalente a 1 UTM por vez pesquisada.

r) Por entregar o depositar los residuos resultantes de la obra en lugares no autorizadas por el ITO, con el equivalente a 3 UTM por vez detectada.

s) Por no dar aviso al Municipio por escrito de la subcontratación en la forma y tiempo señalado en el punto 17, con el equivalente a 10 UTM por trabajador subcontratado y por mes no informado.

1.8.2. Las multas y sanciones establecidas se entenderán como definitivas una vez vencidos los plazos para recurrir en contra de ellas o desde la notificación de la resolución que falle los recursos interpuestos.

1.8.3. Ejecutoriada la multa, se procederá a aceptar la Nota de Crédito pertinente, que se hará efectiva con el pago de la factura más próxima que proceda efectuar.

1.9. La Municipalidad podrá poner término definitivo al contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para El Contratado, en el evento de verificarse cualquiera de las siguientes causales, sin perjuicio de hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, aplicar las multas y demás sanciones establecidas y sin que ello implique una renuncia o incompatibilidad con las acciones legales que correspondan:

a) Si se ha hecho abandono de la obra o ha disminuido el ritmo de trabajo de forma tal que se haga imposible cumplir para el contratista con los plazos propuestos de ejecución, indicados en el itinerario de la presente propuesta, debidamente calificada por la ITO.

b) Si no ha comenzado las obras dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por diez o más días existiendo requerimiento escrito por el ITO sin justificación de La Empresa. .

c) Si no ha solucionado, dentro de los cinco días hábiles después de haber sido notificado por escrito por la ITO, la reparación de los trabajos observados, sin perjuicio del cobro de las multas antes referidas.

d) Si, a juicio de la Municipalidad, no se está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o en forma reiterada no cumple con las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás documentos integrantes del presente contrato.

e) Si el contratista es declarado en quiebra, si se solicita su quiebra o se inicia proposiciones de convenio con sus acreedores y demás casos establecidos en las Bases Administrativas Generales.

f) Si el contratista es una sociedad y va a su liquidación.

g) Si al contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.

h) Si por errores del contratista las obras quedaren con defectos graves, no pudiendo estos ser reparados y dichos defectos comprometieren a juicio de la Unidad Técnica la seguridad de las obras u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.

i) Por caso fortuito y/o fuerza mayor, en conformidad a la legislación vigente.

j) Por fallecimiento del contratista.

k) Por mutuo acuerdo de las partes.

l) Incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores y en general cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.

m) Si no ha efectuado dentro de los 10 días después de haber sido notificado por escrito por la Unidad Técnica la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados.

n) Cualquier incumplimiento a las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Oferta, Contrato u otro documento integrante de este contrato.

1.9.1. En caso de término de contrato, La Empresa se obliga a participar, de forma colaborativa y sin costo para el municipio, en la transición o traspaso de un proveedor a otro.

1.9.2. La terminación anticipada del contrato se realizará, administrativamente y sin forma de juicio, mediante un decreto que se notificará a El Contratado, personalmente o por cédula, en el domicilio que la empresa ha fijado en el presente contrato.

1.10. La supervisión de las Obras por parte de la Municipalidad corresponderá al Departamento de Obras a través de la Unidad competente, designándose como Inspector Técnico de las Obras a don Marco Matute Carvajal, según Resolución Interna N° 800/032/2014, de 12 de febrero de 2014.

1.10.1. El Inspector Técnico de las Obras deberá formular todas las observaciones que le merezca la ejecución del contrato dejando constancia por escrito en el Libro de obras. Este reparo deberá ser subsanado de inmediato por el técnico residente, sin perjuicio de informar al representante de La Empresa quien se entenderá notificado el mismo día de estampada la observación.

1.11. En virtud de lo dispuesto en el punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia que los socios de la empresa Constructora e Inmobiliaria Asocon Ltda., son la Sociedad Tohá y Rojas Ltda., con el 50 % del capital social y la empresa Agencia en Chile Asturcon Obras y Construcciones S.A., con el 50 % del capital social.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000714

DECRETO EXENTO N° 202/ /2014

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.31.02.004.052 "Mejoramiento Multicancha en la comuna" del presupuesto municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/avg.

Distribución
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesorería Municipal
Dirección de Obras Municipales
Secplan
I.T.O.
Contratista
Página Web